

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 129

Referencia:

Año: 1971

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-11-1971

Título: S/T: (POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 49 DE 12 DE MARZO DE 1965; POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PESCA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL).

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 16985

Publicada el: 24-11-1971

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Pesca, Peces

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.218

Rollo: 29

Posición: 2096

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 24 DE NOVIEMBRE 1971

No.16.985

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No.129 de 17 de noviembre de 1971, por el cual se adiciona un artículo.

Resuelto No.149 de 23 de abril de 1971, por el cual se concede una importación.

Resuelto Nos.156, 157 y 158 de 30 de abril de 1971, por los cuales se concede una importación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No.8 de 4 de mayo de 1971, celebrado entre La Nación y Rita Pérez.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Comercio e Industrias

DECRETO No. 129

(De 17 de Noviembre de 1971)

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

El Artículo Primero del Decreto No. 49 de 12 de marzo de 1965, quedará así:

Artículo 1o.

Sólo podrán dedicarse a la pesca de camarones en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá las naves construidas en astilleros establecidos en el territorio sujeto a la jurisdicción de la República de Panamá. Por lo tanto, sólo tendrán derecho a obtener licencia de pesca las naves en las condiciones antes citadas.

Parágrafo: Lo dispuesto por el presente artículo no será aplicable a las naves adquiridas mediante el financiamiento efectuado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento al Banco Nacional, el día 2 de Agosto de 1971 por la suma de B/3,400,000.

ARTICULO SEGUNDO:

Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

ING. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

LCDO. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

LCDO. ARISTIDES ROMERO JR.

RESUELTO NUMERO 148 PANAMA, 23 DE Abril DE 1971

El Ministerio de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno:

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 14 de abril de 1971, el señor Arturo D. Melo, en representación de MELO Y CIA, solicita se le conceda

permiso para importar al país libre de impuestos de introducción TREINTA (30) TONELADAS CORTAS DE SOLUDAC, procedentes de Estados Unidos y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al Sr. Arturo de Melo, en representación de MELO Y CIA, permiso para importar al país libre de impuestos de introducción TREINTA (30) TONELADAS DE SOLUDAC, procedentes de Estados Unidos y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DR. HERNAN PORRAS
Ministro de Comercio
e Industrias

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Vice Ministro de Comercio
e Industrias

RESUELTO NUMERO 149 PANAMA, 23 DE Abril de 1971

El Ministerio de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno:

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 14 de abril de 1971, el señor Arturo D. Melo, en representación de MELO Y CIA, solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción QUINIENTAS (500) TONELADAS DE HARINA DE ALFALFA, procedentes de Estados Unidos, y que serán utilizados para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-0909 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al Señor Arturo D. Melo en representación de MELO Y CIA, permiso para importar al país libre de impuestos de introducción QUINIENTAS (500) TONELADAS DE HARINA DE ALFALFA, procedentes de Estados Unidos y que serán utilizados para la preparación de alimentos para aves de corral.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DR. HERNAN PORRAS
Ministro de Comercio
e Industrias

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Vice Ministro de Comercio
e Industrias.

RESUELTO NUMERO 156 PANAMA, 30 de Abril DE 1971

El Ministro de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno:

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 26 de abril de 1971, el señor A. Psychoyos, en representación de TAGAROPULOS, S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción QUINIENTAS (500) TONELAS DE TORTA DE SOYA, procedentes de Estados Unidos y que serán para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor A. Psychoyos, en representación de TAGAROPULOS, S.A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción QUINIENTAS (500) TONELADAS DE TORTA DE SOYA, procedentes de Estados Unidos y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Vice Ministro de Comercio
e Industrias.

DR. HERNAN PORRAS
Ministro de Comercio
e Industrias